



## CONTRATO ABIERTO

FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/AD-001-2017/CA-008-2017

CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTIN RUIZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "MULTIIMPLANTES" S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ALBERTO DELGADILLO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL "PROVEEDOR", PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios número 003/2017 recibida en el Departamento de Recursos Materiales en fecha veintiuno de febrero de 2017, elaborada por el Dr. Baruc Gómez Hernández, Subdirector Médico del Hospital para el Niño, mediante la cual solicitó la adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.

2.- Que para la contratación del servicio, se solicitó previamente el dictamen del Comité de Adquisiciones y Servicios, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, en su considerando TERCERO establece "...los C.C. integrante del Comité de Adquisiciones y Servicios DICTAMINARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUE ES CONVENIENTE ASIGNAR EL SIGUIENTE FALLO DE 18 (DIECIOCHO) PARTIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS..." a favor de la empresa denominada "MULTIIMPLANTES" S. A. DE C. V., conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3.- Que a través de la Adjudicación Directa número IMIEM-AD-001-2017, por precio, calidad, oportunidad, financiamiento, demás condiciones pertinentes para el "IMIEM", se adjudicó a la empresa denominada "MULTIIMPLANTES" S. A. DE C. V., el contrato para la prestación del servicio descrito en el párrafo que antecede.

### DECLARACIONES

#### 1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México.

1.2. Que el C. Martin Ruiz Sánchez, es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número mil setecientos cincuenta y uno, libro treinta y dos especial, folios treinta y uno al treinta y tres, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Notario Público provisional de la Notaría número cuarenta y uno del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México.

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



## 2. DEL "PROVEEDOR"

2.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Póliza Pública número cinco mil cien, libro de Registro de Actas y Pólizas número cuatro, de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciséis, protocolizada ante la fe del titular de la Correduría Pública número siete nueve del Distrito Federal, Licenciado Jaime Romero Anaya; mediante la cual hace constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "MULTIIMPLANTES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes **MIM140729K1A**, para todos los efectos legales a que haya lugar, y que cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2. Que el C. Mario Alberto Delgadillo Rojas es Administrador Único de la empresa denominada "MULTIIMPLANTES", S. A. de C. V., como lo acredita con la Póliza Pública número cinco mil cien, libro de Registro de Actas y Pólizas número cuatro, de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciséis, protocolizada ante la fe del titular de la Correduría Pública número siete nueve del Distrito Federal, Licenciado Jaime Romero Anaya, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que le fue conferida mediante dicho instrumento no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.3 Que la sociedad tiene por objeto: A). Compra, venta, importación, exportación de toda clase de implantes y dispositivos médicos en todas sus modalidades, así como la presentación de cualquier clase de servicios relacionados con lo anterior; en general, la de todos los actos, negocios jurídicos, convenios y contratos necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales, entre otros, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios requeridos por el "IMIEM" para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

2.4 El "PROVEEDOR" declara ser una persona moral mexicana y conviene que si llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en Av. Tamaulipas 141, piso 3-B, Colonia Condesa, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, tel. (55) 4751-4413. Correo electrónico: multiimplantes@gmail.co

## 3. DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y es su voluntad sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos que requiere el Hospital para el Niño, dependiente del "IMIEM".

**DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**SEGUNDA.-** El "PROVEEDOR" se obliga a suministrar los materiales, accesorios y suministros médicos que requiere el Hospital para el Niño, dependiente del "IMIEM", para lo cual el "PROVEEDOR" deberá surtir las partidas que se señalan en el **ANEXO UNO**, del presente contrato.

**TERCERA.-** El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los materiales, accesorios y suministros médicos, L.A.B. en el Hospital para el Niño, ubicado en Paseo Colón s/n casi esquina con Paseo Tollocan, Colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, teniendo un tiempo de entrega de los materiales, accesorios y suministros médicos: será la primera entrega a partir del siguiente día de la firma del contrato y de acuerdo a las necesidades del área usuaria al 31 de diciembre del 2017 o hasta que el recurso se agote.

**CUARTA.-** Cualquier cambio que requiera el "IMIEM" en cuanto a las fechas y condiciones de entrega de los materiales, accesorios y suministros médicos, se le hará saber al "PROVEEDOR" por escrito con 24 horas de anticipación.

**QUINTA.-** Para el caso de que exista incumplimiento en el suministro de los materiales, accesorios y suministros médicos por parte del "PROVEEDOR", que afecte el servicio en el Hospital para el Niño dependiente del "IMIEM" y, por tal razón el "IMIEM" se vea en la necesidad de contratar a otra persona del mismo ramo, los gastos serán a cargo del "PROVEEDOR".

**SEXTA.-** Para constatar la calidad de los materiales, accesorios y suministros médicos proporcionados, el "IMIEM" a través de su personal médico podrá inspeccionar en cualquier momento, el suministro de los materiales, accesorios y suministros médicos, la cual podrá hacerse en las instalaciones de el "PROVEEDOR" o en el lugar de la entrega de los bienes. El "PROVEEDOR" se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para realizar dicha inspección.

**SÉPTIMA.-** El "PROVEEDOR" se obliga a remitir al Hospital para el Niño, un informe de la descripción de los materiales, accesorios y suministros médicos suministrados, sin cargo alguno para el "IMIEM".

**OCTAVA.-** Cuando los materiales, accesorios y suministros médicos adjudicados hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el contrato, el "IMIEM" podrá rechazarlos y, en su caso el "PROVEEDOR" deberá, sin cargo alguno para el "IMIEM", reemplazarlos o, en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Quando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el "IMIEM", se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el "PROVEEDOR" durante el procedimiento adquisitivo relativo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato.

Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el "PROVEEDOR" con motivo de su conducta.

**DEL IMPORTE DEL CONTRATO**

**NOVENA.-** El "IMIEM" pagará al "PROVEEDOR" y/o a quienes sus derechos represente, por concepto del importe del servicio objeto del presente contrato abierto, la cantidad máxima de

UNIDAD DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



\$1'363,696.00 (Un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M. N.), IVA incluido, por el suministro de los materiales, accesorios y suministros médicos, establecidos en el **ANEXO UNO** del presente instrumento, teniendo un tiempo de entrega de dichos materiales, accesorios y suministros médicos: será la primera entrega a partir del siguiente día posterior a la firma del contrato y de acuerdo a las necesidades del área usuaria al 31 de diciembre del 2017 o hasta que el recurso se agote.

El "PRESTADOR" acepta que los materiales, accesorios y suministros médicos adjudicados, tiene una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda la contratación y hasta por 30 días hábiles después de concluida la vigencia del presente contrato; y que no solicitará incrementos a los importes ofertados en la propuesta económica,

### DEL PAGO

**DÉCIMA.-** El "PROVEEDOR" acepta que la forma de pago será a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada ante el Departamento de Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia villa Hogar, C.P.50170, Toluca, México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM". Y el pago se realizará en el Departamento de Tesorería en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación, **no se otorgaran anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.**

Para el caso de que por cualquier razón el "PRESTADOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de la garantía otorgada por el "PRESTADOR"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PROVEEDOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

### DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las facturas que presente el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con lo que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B).- Contener la descripción detallada del suministro los materiales, accesorios y suministros médicos, con los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, el importe total con número y letra de acuerdo al suministro realizado.
- C).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con Registro Federal de Contribuyentes, número IMI0112131B4 con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, C. P. 50170, Colonia Villa Hogar, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del



servicio, el sello del Hospital para el Niño, así como la documentación que se refiere a la prestación al suministro correspondiente dentro de lo establecido en el presente contrato.

D).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente, así mismo deberá presentar una copia fotostática legible de las garantías entregadas ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM".

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

#### DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que los bienes ofertados son de marca registrada y cumplen con las características solicitadas y se apegan detalladamente a la descripción que se estableció en el anexo uno de la solicitud de participación de la Adjudicación Directa número IMIEM-AD-001-2017, y se compromete a cambiar en su totalidad los bienes ofertados en caso de defectos de fabricación, deficiencia y/o vicios ocultos.

En todo caso, el "PROVEEDOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de los bienes proporcionados, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

#### DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- El "PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PROVEEDOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

#### DE LA SUBCONTRATACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PROVEEDOR" encomienda a otro, la ejecución total o parcial del servicio contratado.

Cuando el "PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PROVEEDOR", a quien se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

#### DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

DÉCIMA QUINTA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM" serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y, reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

#### PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉXTA.- El "PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo del suministro de los materiales, accesorios y suministros médicos objeto del presente contrato.

#### DE LAS INFRACCIONES

DÉCIMA SEPTIMA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DE LAS RELACIONES LABORALES

DÉCIMA OCTAVA.- El "PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo del suministro de los materiales, accesorios y suministros médicos, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón sustituto o solidario, razón por la cual desde este momento el "PROVEEDOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra índole que en su caso pudiera generarse.

El "PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

#### DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

DECIMA NOVENA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PROVEEDOR", así como a las áreas en que este presta el servicio, a costa del mismo;
- B).- Dar por escrito a el "PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Vigilar en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

#### DE LA INTERVENCIÓN

VIGÉSIMA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del



Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables.

**DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En base a los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128, 129 y 130 de su Reglamento, el "PROVEEDOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO TRES (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CUATRO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (de la solicitud de participación de la Adjudicación Directa IMIEM-AD-001-2017).

El "PROVEEDOR", acepta que en caso de retraso al inicio o incumplimiento durante el periodo del suministro de los materiales, accesorios y suministros médicos, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la prestación del servicio de este contrato a otra empresa que preste el mismo servicio; haciendo efectiva la garantía y sanciones a que se haga acreedor el "PROVEEDOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El "PROVEEDOR" deberá presentar en base a los artículos 76 fracción IV y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículos 128 fracción III, 129 y 130 fracción IV de su Reglamento, una garantía sobre defectos y/o vicios ocultos dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de recepción de los bienes, amparados en el contrato ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina general Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:30 horas.

El importe de la garantía sobre defectos o vicios ocultos deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 10% del importe total del contrato, antes de I.V.A.

Si la garantía de defectos y/o vicios ocultos del presente contrato se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los ANEXO TRES (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CUATRO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (de la solicitud de participación de la Adjudicación Directa IMIEM-AD-001-2017).

La garantía de defectos y/o vicios ocultos de los bienes o servicios, tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo a su propia naturaleza.

La garantía de defectos y/o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

El "PROVEEDOR" deberá presentar las garantías de cumplimiento o de defectos y vicios ocultos, mediante escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (cumplimiento de contrato o de defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado) el importe total que se adjudicó, el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía que presenta (10%); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

Cuando no hubiere necesidad de afectar el depósito de esta garantía o solo fuera afectada parcialmente, el total o remanente será devuelto al "PROVEEDOR", mediante documento que se formulará dentro de los treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

El debido cumplimiento de la presentación de estas garantías (cumplimiento o de defectos y vicios ocultos) es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual queda bajo su propio compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; en caso contrario se podrá hacer acreedor a las sanciones que así determine el "IMEIM".

Si las garantías que se otorgaron mediante fianza, la convocante, una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de treinta días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



De lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y serán consideradas documentos sin valor, el cual será anexado al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se consideraran como donativos para el "IMIEM".

#### DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha convenida en los bienes o servicios, se obliga a pagar el 1% (uno por ciento), por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de la partida solicitada adjudicada y se aplique el 10% sobre las partidas no entregadas de acuerdo al contrato, en base a lo establecido en el artículo 87 penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y cuando ocurra en alguna de las siguientes causales:

- A).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

Adicionalmente el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PROVEEDOR" hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

El "PROVEEDOR" que después de haber sido adjudicado no suscriba el contrato relativo u omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo y términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato cuando el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en el servicio; de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

#### PAGO DE SANCIONES

**VIGESIMA CUARTA.-** Los importes por concepto de las penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por el "PROVEEDOR" en el plazo que determine el "IMIEM", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al propio "PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### INHABILITACIÓN

**VIGESIMA QUINTA.-** Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PROVEEDOR", hasta por doce meses, del Catálogo Interno de Proveedores de la Administración Pública Estatal y/o incluirlo en el Registro de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas a procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 anteúltimo párrafo, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y artículo 164 de su Reglamento.

#### DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

**VIGÉSIMA SEXTA.-** El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando, para ello, el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A. Si el "PROVEEDOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B. Si el "PROVEEDOR" no cumple con los términos y condiciones de los materiales, accesorios y suministros médicos contratados.
- C. El personal del "PROVEEDOR", durante la entrega de los materiales, accesorios y suministros médicos incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D. Desatienda las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- E. Si el "PROVEEDOR" tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F. Por suspensión injustificada de la entrega de los materiales, accesorios y suministros médicos y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G. El "PROVEEDOR" no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H. Ceda, traspase o subcontrate la totalidad de los materiales, accesorios y suministros de laboratorio y sustancias químicas o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- I. Transcurrido el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

La rescisión administrativa aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "IMIEM" comunique por escrito al "PROVEEDOR" tal determinación en los términos que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

#### DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

**VIGÉSIMA SEPTIMA.-** Si el "IMIEM" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PROVEEDOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PROVEEDOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, F, G, H, e I de la cláusula que antecede.

DE LA DURACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



VIGESIMA OCTAVA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que el tiempo de entrega de los materiales, accesorios y suministros médicos: será la primera entrega a partir del siguiente día de la firma del contrato y de acuerdo a las necesidades del área usuaria al 31 de diciembre del 2017 o hasta que el recurso se agote, obligatorio para el "PROVEEDOR".

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PROVEEDOR".

DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

VIGESIMA NOVENA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; y demás leyes aplicables.

DE LA JURISDICCIÓN

TRIGESIMA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa en caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/AD-001-2017/CA-008-2017, SE ELABORA EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DIA PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

POR EL "PROVEEDOR"

LIC. MARTIN RUIZ SANCHEZ.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Y APODERADO GENERAL.

C. MARIO ALBERTO DELGADILLO ROJAS  
ADMINISTRADOR UNICO.

RECIBI CONTRATO ORIGINAL

Y ANEXOS

09 03 17

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



**ANEXO UNO**  
**DEL CONTRATO ABIERTO DAF/SA/DRM/HN/AD-001-2017/CA-008-2017**

**HOSPITAL PARA EL NIÑO:**

**SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 003**

**PROYECTO: 020302020101**

**PARTIDA: 2541 FOLIO: 17-088**

**PRESUPUESTO AUT.: \$1'532,000.00**

**PRESUPUESTO ADJ: \$1'363,696.00**

NO. DE RENGLON	CLAVE DEL ARTICULO	CLAVE SECTOR SALUD	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD SOLICITADA		PRECIO UNITARIO C/ I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.
						MIN	MAX		
			<b>MATERIAL DE OSTEOSINTESIS QUE INCLUYE:</b>						
1	IMI020 1377		CLAVOS DE KIRSCHNER 0.62	PIEZA	DOUBLE MEDICAL	17	29	\$406.00	\$11,774.00
2	IMI020 1378		CLAVOS DE STEINMAN 7/64, 1/8, 5/32, 9/64	PIEZA	DOUBLE MEDICAL	17	29	\$638.00	\$18,502.00
3	IMI020 1379		TORNILLOS CANULADOS 7.0 MEDIDAS 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90, 95, 100	PIEZA	DOUBLE MEDICAL	5	8	\$2,900.00	\$23,200.00
4	IMI020 1380		TORNILLOS CANULADOS 4.0 MEDIDAS 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90	PIEZA	DOUBLE MEDICAL	5	9	\$2,088.00	\$18,792.00
5	IMI020 1381		PLACAS TERCIO DE CAÑA MEDIDAS 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 ORIFICIOS	PIEZA	DOUBLE MEDICAL	3	6	\$1,044.00	\$6,264.00
6	IMI020 1382		TORNILLOS CORTICALES 3.5 DE DIFERENTES MEDIDAS	PIEZA	DOUBLE MEDICAL	33	55	\$348.00	\$19,140.00
7	IMI020 1383		TORNILLOS ESPONJOSOS 4.0 DIFERENTES MEDIDAS	PIEZA	DOUBLE MEDICAL	16	28	\$464.00	\$12,992.00
8	IMI020 1384		FIJADOR DE MUÑECA CON CLAVOS ROSCADOS	PIEZA	DOUBLE MEDICAL	2	3	\$13,920.00	\$41,760.00
9	IMI020 1385		FIJADOR AO CON 4 ROTULAS UNIVERSALES	PIEZA	DOUBLE MEDICAL	2	3	\$15,080.00	\$45,240.00
10	IMI020 1388		CLAVOS TENS MEDIDAS 1.5, 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0	PIEZA	DOUBLE MEDICAL	42	69	\$9,280.00	\$640,320.00
11	IMI020 1389		CLAVO CENTRO MEDULAR DE 7, 8, 9 Y 10 MM PARA HUMERO, TIBIA Y FEMUR	PIEZA	DOUBLE MEDICAL	1	2	\$15,080.00	\$30,160.00
12	IMI020 1391		ELONGADOR OSEO TIPO ORTOFIX PARA FEMUR, TIBIA Y HUMERO	PIEZA	DOUBLE MEDICAL	2	6	\$19,720.00	\$118,320.00
13	IMI020 1392		PLACAS DCP 3.5 DE 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 ORIFICIOS	PIEZA	DOUBLE MEDICAL	2	3	\$2,900.00	\$8,700.00
14	IMI020 1394		PLACA ANGULADO PEDIATRICA DE TITANIO 90° Y 135° 4 ORIFICIOS	PIEZA	DOUBLE MEDICAL	7	10	\$23,200.00	\$232,000.00
15	IMI020 1395		TORNILLOS CORTICALES DE TITANIO 3.5 DIFERENTES MEDIDAS	PIEZA	DOUBLE MEDICAL	2	3	\$1,044.00	\$3,132.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

**SECRETARÍA DE SALUD**

**INSTITUTO MATERNAL INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DE TRABAJO Y LOGRO  
**GRANDE**

INSTITUTO  
  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

16	IMI020 1396	PLACA DHS PEDIATRICA 90°, 130°, 150° 3 Y 4 ORIFICIOS	PIEZA	DOUBLE MEDICA L	2	3	\$17,400.00	\$52,200.00
17		SET DE PLACAS BIFURCADAS TIPO WAGNER	PIEZA	DOUBLE MEDICA L	1	1	\$29,000.00	\$29,000.00
18		SET DE OSTEOSINTESIS BASICO 3.5 Y 4.5	PIEZA	DOUBLE MEDICA L	1	1	\$52,200.00	\$52,200.00
		EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA PROPORCIONAR EN CALIDAD DE PRESTAMO:						
		SIERRA DE STRYKER CORTA YESOS	PIEZA	STRYKE R	1	1		
		PERFORADOR ELECTRICO	PIEZA	STRYKE R	1	1		
		PINZA SEPARADORA DE YESO	PIEZA	STRYKE R	1	1		
							TOTAL IVA INCLUIDO	\$1,363,696.00

*[Handwritten signature]*

\$1 363,696.00 (Un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y seis pesos  
00/100 M.N.). IVA incluido.

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO